

MS-DM-CB-1103-2023. MINISTERIO DE SALUD, San José a las diez horas treinta minutos del veintisiete de enero del dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL, DISPENSA A LOS PROFESIONALES EGRESADOS DE LAS CARRERAS EN CIENCIAS DE LA SALUD DE MICROBIOLOGÍA, ENFERMERÍA, NUTRICIÓN Y PSICOLOGÍA CLÍNICA PARA NO REALIZAR EL SORTEO ORDINARIO DEL MES DE ENERO DEL 2023 EN AUSENCIA DE PLAZAS DE SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.

RESULTANDO:

Primero: Que corresponde al Ministerio de Salud garantizar la protección y el mejoramiento de la salud de la población, mediante el ejercicio efectivo de la rectoría y el liderazgo institucional, con enfoque de promoción de la salud y participación social inteligente, bajo los principios de transparencia, equidad, solidaridad y universalidad.

Segundo: Que mediante oficio No. GM-0159-2023 del 10 de enero del 2023, suscrito por el Dr. Randal Álvarez Juárez, Gerente Médico de la Caja Costarricense de Seguro Social, CCSS, remite la lista con las plazas de esa institución, para el sorteo ordinario del Servicio Social Obligatorio para profesionales egresados de las carreras en ciencias de la salud, celebrado en el mes de enero del 2023. En dicho listado no se incluyen plazas para las profesiones de microbiología, enfermería, nutrición y psicología clínica.

Tercero: Que ninguna otra institución prestadora de servicios de salud, dispuso plazas para Servicio Social Obligatorio, para el sorteo ordinario del mes de enero del 2023.

Cuarto: Que mediante oficio No. MS-CSSO-0002-2023 de fecha 25 de enero del 2023, suscrito por el Dr. Henry Gutiérrez Fariñas, Presidente de la Comisión de Servicio Social Obligatorio, solicita resolución ministerial para eximir a los profesionales egresados de las carreras en ciencias de la salud inscritos en el sorteo ordinario del mes de enero del 2023 del Servicio Social Obligatorio, en ausencia de plazas, en las profesiones de microbiología, enfermería, nutrición y psicología clínica.

Quinto: Que se tiene como antecedente, la Opinión Jurídica con número de referencia DAJ-UAL-RB-410-2015 del 16 de enero de 2015, de la Unidad de Asesoría Legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en la cual se discutió la dispensa de realizar el sorteo de Servicio Social Obligatorio a los egresados de Enfermería de ese momento, indicando, entre otras cosas, lo siguiente:

“...Es importante antes de emitir opinión, referirse a lo establecido en el numeral 18 del Decreto Ejecutivo N° 25068 del 21 de marzo de 1996 “Reglamento Servicio Social Obligatorio Profesionales Ciencias Salud”, publicado en la Gaceta N° 78 de 24 de abril de 1996, que para los efectos establece:

“El procedimiento para la asignación de plazas en el sorteo, será el siguiente:

(...)

c) *En el momento de presentarse al sorteo, la Comisión tendrá en el recinto y en exhibición, un listado de las plazas disponibles para sortear, las cuales estarán debidamente enumeradas. (...) con información dada por las instituciones involucradas sobre cada una de las plazas.*

d) *En el momento del sorteo, de acuerdo con lista alfabética de los participantes, éstos procederán a retirar una ficha con un número, el cual corresponderá al orden de escogencia de la plaza.”*

No obstante el formalismo establecido en dicho numeral 18, no resulta a la fecha razonable, ya que el reglamento fue creado en un contexto muy diferente al actual, en donde en aquel momento existía una relación equilibrada entre la oferta y la demanda de profesionales en ciencias de la salud, aspecto que ha variado sustancialmente superando las necesidades de las instituciones prestadoras de servicios de salud, lo cual ha sido consecuencia directa del incremento de estas carreras en las Universidades públicas y privadas, es decir que se gradúan más profesionales de los que se requieren.

Es importante igualmente indicar que la Administración debe ser facilitadora con todos los procesos y actuar bajo los principios de economía y celeridad. Sobre esto es relevante hacer mención de lo ya reiterado por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, relacionado al principio constitucional de celeridad, que para lo que interesa señala:

“(...)

Por su parte, la celeridad obliga a las administraciones públicas cumplir con sus objetivos y fines de satisfacción de los intereses públicos, a través de los diversos mecanismos, de la forma más expedita, rápida y acertada posible para evitar retardos indebidos. Este conjunto de principios le impone exigencias, responsabilidades y deberes permanentes a todos los entes públicos que no pueden declinar de forma transitoria o singular.” (Resolución de la Sala Constitucional N° 11222-2003 de las 17:48 horas del 30 de setiembre del 2003)

Por todo lo anterior es opinión en esta Unidad de Asesoría Legal, que en aras de cumplir con el principio de celeridad y razonabilidad, la Comisión de Servicio Social puede adoptar el acuerdo mediante el cual solicite al señor Ministro a.i. de Salud, una resolución motivada, que permita eximir a aquellos profesionales en ciencias de la salud a participar en el sorteo de Servicio Social en ausencia de plazas, mientras se procede a la reforma del citado Decreto, pues como se dijo en líneas precedentes, no resulta razonable convocar a los profesionales en ciencias de la salud al sorteo, siendo que no existen plazas.”

CONSIDERANDO ÚNICO:

Con fundamento en la Opinión Jurídica, emitida mediante oficio No. DAJ-UAL-RB-410-2015 del 16 de enero de 2015, de la Unidad de Asesoría Legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en la cual se discutió la dispensa de realizar el sorteo de Servicio Social Obligatorio a los egresados de la carrera de Enfermería de ese momento; este Despacho procede a eximir y así declarar la dispensa de participación, a los profesionales egresados en las carreras de ciencias de la salud inscritos ante la Comisión de Servicio Social Obligatorio, para el sorteo ordinario a realizarse en el mes de enero del 2023, en las profesiones de microbiología, enfermería, nutrición y psicología clínica; por no contar con plazas disponibles de Servicio Social Obligatorio, en la Caja Costarricense de Seguro Social, ni en ningún otro centro prestador de servicios de salud en Costa Rica.

POR TANTO LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Eximir y así declarar la dispensa de participación, a los profesionales egresados en ciencias de la salud inscritos ante la Comisión de Servicio Social Obligatorio, para el sorteo ordinario a realizarse en el mes de enero del 2023, en las profesiones de microbiología, enfermería, nutrición y psicología clínica, por no contar con plazas disponibles de Servicio Social Obligatorio, en la Caja Costarricense de Seguro Social, ni en ningún otro centro prestador de servicios de salud en Costa Rica. Esto, con fundamento en la Opinión Jurídica, emitida mediante oficio No. DAJ-UAL-RB-410-2015 del 16 de enero de 2015, de la Unidad de Asesoría Legal, de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

NOTIFÍQUESE.

**DRA. JOSELYN MARÍA CHACÓN MADRIGAL
MINISTRA DE SALUD**

CC: Dra. Melissa Ramírez Rojas, Directora General de Salud.
Lic. Ronny Stanley Muñoz Salazar, Director de Asuntos Jurídicos.
Dr. Henry Gutiérrez Fariñas, Presidente Comisión de Servicio Social Obligatorio.

Elaborado	VB Director Jurídico